



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de mayo de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 610**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 115/2016** del Área de Contratación, relativo al **contrato de obras, proyecto, demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento, regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada**, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 25 de abril de 2019, que textual y parcialmente dice:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" a la mercantil DRAGADOS S.A que se comprometió a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones en el plazo total de 14 meses, por un precio de 6.372.720 Euros al que corresponde por IVA la cuantía de 254.908,80Euros, (en número), totalizándose la oferta en 6.627.628,80 Euros.

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación del replanteo se suscribió con fecha 6 de septiembre de 2017 por lo que la fecha prevista inicialmente para la ejecución de las obras finalizaría el día 7 de noviembre de 2018. .

TERCERO.- Mediante Resolución nº 74 de fecha 2 de abril de 2018 el Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno local, ante la demora producida en la ejecución del contrato, se acordó la ampliación del plazo para la terminación del mismo en cinco semanas, conforme a la propuesta del responsable del contrato, de manera que el plazo de ejecución de las obras finalizaría el 11 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, se impuso a la mercantil DRAGADOS, S.A. una penalidad por valor de 16.278,64 euros, por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de diciembre de 2018 se ratificó el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de diciembre de 2018, por el que se acordaba la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" fijándose el día 15 de marzo de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

Durante los siguientes 3 meses se procedería a tramitar la contratación de suministros, autorizaciones administrativas y realizar los repasos de los desperfectos detectados y la realización de la mudanza.

Posteriormente DRAGADOS procedería a la realización de la demolición de los edificios 19, 23 y 24 junto con la urbanización restante fijándose el día 15 de julio de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil diecinueve aprobó la tercera prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" fijándose el día 30 de abril de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

Durante los siguientes 3 meses siguientes se procedería a tramitar la contratación de suministros, autorizaciones administrativas y realizar los repasos de los desperfectos detectados y la realización de la mudanza.

Posteriormente DRAGADOS procedería a la realización de la demolición de los edificios 19, 23 y 24 junto con la urbanización restante fijándose el día 30 de agosto de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

SEPTIMO.- Se ha recibido nuevo informe técnico por el Responsable de los Contratos de Obra y Servicios de Santa Adela de fecha 27 de marzo de 2019 donde se manifiesta:

“Observando la imposibilidad de que la empresa constructora DRAGADOS cumpla la fecha fijada en el escrito fechado el 21 de diciembre de 2018 y que proponía para la finalización de las obras del edificio de 128 V.P. el día 30 de abril de 2019 pues se está incumpliendo totalmente la programación presentada y que contenía varios hitos previstos de ejecución y que han permitido comprobar con su seguimiento, su incumplimiento y la no consecución de la fecha final prevista anteriormente.

Tras varias reuniones en obra, tanto con el Delegado de Andalucía Oriental como con el Jefe de Obra y responsables de la empresa constructora DRAGADOS, junto con la Dirección Facultativa, se reconsideran los trabajos que restan y las fechas y por tanto se PROPONE:

Se consideran y se fijan, al día de la fecha, como nuevas fechas previstas para la finalización de las obras las siguientes:

El día 15 de junio de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

(Una vez finalizada la obra, paralización de 3,5 meses para que el Ayuntamiento de Granada realice las tramitaciones oportunas, licencias, calificación V.P: otorgamiento de escrituras de propiedad, contrataciones de suministros y mudanzas y a continuación un mes más para que DRAGADOS ejecute la demolición de los 3 edificios restantes y la urbanización correspondiente).

Fijándose el día 30 de octubre de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 98. Prórroga del plazo en los supuestos de imposición de penalidades.

Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

CONCLUSIONES

Se vuelve a reiterar la propuesta para prorrogar el contrato siendo con ésta la cuarta vez que se produce una demora. Si bien el propio técnico municipal considera poco creíbles las fechas a la vista de las observaciones realizadas por dicho técnico con respecto a cómo está

evolucionando la obra, y aunque señala que son las que se informaron en la última Comisión de Urbanismo celebrada el día 19 de marzo de 2019, prevé que la finalización del edificio de 128 VP será para finales del mes de julio de 2019, con mucho esfuerzo, y el final del contrato para mediados de diciembre de 2019. En cualquier caso, procede, conceder la prórroga en los términos arriba expuestos por el Responsable de los Contratos de Obra y Servicios de Santa Adela, con el fin de amparar legalmente la ejecución de las obras.

Esta nueva demora, así como las que hasta la fecha se han producido deberá ser objeto de análisis para dilucidar si se ha producido por causas imputables al contratista o bien a otro tipo de razones.”

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras proyecto demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa fomento regeneración y renovación urbana UE3 (3ª fase), 1ª subfase PEPRI ATM2 "Santa Adela" PGOU Granada" fijándose el día 15 de junio de 2019 como fecha para finalización del edificio de 128 VP.

(Una vez finalizada la obra, paralización de 3,5 meses para que el Ayuntamiento de Granada realice las tramitaciones oportunas, licencias, calificación V.P: otorgamiento de escrituras de propiedad, contrataciones de suministros y mudanzas y a continuación un mes más para que DRAGADOS ejecute la demolición de los 3 edificios restantes y la urbanización correspondiente).

Fijándose el día 30 de octubre de 2019 como fecha para el final de la obra y del contrato.

Segundo.- Requerir a la contratista para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que justifiquen la demora producida en la ejecución de la obras, y que han dado lugar a la necesidad de conceder una segunda, tercera y cuarta prórroga contractual.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.



LA CONCEJALA-SECRETARIA